



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0052019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

Ica, **16 ABR. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 0223-2019-SGRRCC-GDS-MPI, de fecha 04 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, quien remite al despacho de Alcaldía actuados informando que a la proximidad de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ica y, siendo costumbre en el mes de Junio se lleva a cabo el Tradicional Matrimonio Civil Masivo, proponiendo fecha para la realización de dicho evento para el Sábado 08 de Junio del 2019, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas; así mismo en mérito a lo establecido en el art. 20, inc. 12, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el art. 9, inc. 11 de la misma Ley, a través del Pleno del Concejo Municipal se requiere que se dicte Ordenanza Municipal que exonere los pagos por Derecho de Matrimonio Civil que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA); el Proveído de Alcaldía S/N de fecha 08 de Abril del 2019; el Informe Legal N° 0040-2019-CJBG-GAJ-MPI; y el Dictamen de la Comisión de Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, con Oficio N° 0223-2019-SGRRCC-GDS-MPI, la Sub Gerencia de Registro Civil, hace de conocimiento que a la proximidad de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ica y, siendo costumbre en el mes de Junio se lleva a cabo el Tradicional Matrimonio Civil Masivo, la Subgerencia citada ha propuesto como fecha para la realización de dicho evento el día Sábado 08 de Junio del 2019, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas; así mismo en mérito a lo establecido en el art. 20, inc. 12, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el art. 9, inc. 11 de la misma Ley, a través del Pleno del Concejo Municipal se requiere que se dicte Ordenanza Municipal que exonere los pagos por Derecho de Matrimonio Civil que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA), siendo los siguientes:

- Derecho de trámite Administrativo
- Apertura del Pliego Matrimonial
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio
- Folder para Expediente Matrimonial
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina
- Acta recordatoria de Matrimonio
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Certificado de soltería

Que, asimismo la Sub Gerencia de Registros Civiles, sugiere excepcionalmente la DISPENSA de la publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, a partir del 28 de Mayo a los pretendientes que presente su solicitud, de conformidad a lo establecido en el art. 252 concordante con el art. 248 del Código Procesal Civil.

Que, es importante remarcar que los artículos 69º y 70º de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así mismo el artículo 40º de la mencionada Norma Legal dispone." mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".

Que, estamos próximos a las Celebraciones de las actividades culturales, programadas con ocasión al 450º Aniversario de la Fundación de Ica, el mismo que se conmemora el 17 de Junio de todos los años, siendo la Sub Gerencia de Registro Civil el área competente, y que conforme a los oficios antes indicados resulta conveniente emitir la Ordenanza Municipal de Exoneración de Pago de Tasas por Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica; previa aprobación por el Pleno del Concejo, en tales términos los beneficios de la exoneración debe ser solo para las personas o parejas que lo soliciten y que cumplan con los requisitos exigidos para tal evento.

Que, los Expedientes Matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de la Sub Gerencia de Registro Civil, desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 27 de Mayo del 2019; teniendo en cuenta que el TUPA de la institución establece que la presentación de la documentación para contraer Matrimonio Civil será con 15 días de anticipación; por lo que se ha dispuesto el horario de atención de lunes a viernes de 08.00 horas A 14.00 horas (02.00 p.m.) y de 17.00 horas (05.00 p.m.) A 19.30 horas (07.30 p.m.), con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita.

Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señale el TUPA vigente respecto al Derecho de **Ceremonia Matrimonial** que corresponde a los contrayentes que desean participar en el matrimonio masivo la **tasa es igual a 0.49% del U.I.T.**, siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; asimismo se autorice a la Sub Gerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita.

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil vigente, la normatividad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, y el TUPA vigente, los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los pretendientes son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI
- Partida de Nacimiento actualizada de los pretendientes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos pretendientes (Uno de los pretendientes debe residir en Ica).
- Certificado de soltería de ambos pretendientes.
- Copia de los D.N.I de los pretendientes.
- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manilla tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados anexar copia certificada de la Partida de Matrimonio con su respectiva acta de anotación de disolución del vínculo matrimonial; en caso de viudos anexar copia certificadas de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de menores de edad además deberán ajuntar la autorización del Juez de Menores de Familia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA.

Artículo 1º.- APROBAR la propuesta de Exoneración de pagos por realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad, según la propuesta de la Sub Gerencia de Registro Civil, únicamente para la realización del matrimonio masivo que se realizará el día Sábado 08 de Junio del 2019, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica, como parte de las celebraciones por el Aniversario de la Fundación de Ica.

Los conceptos exonerados son los siguientes:

- Derecho de trámite Administrativo
- Apertura del Pliego Matrimonial
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio
- Folder para Expediente Matrimonial
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina
- Acta recordatoria de Matrimonio
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial
- Certificado de soltería

Artículo 2º.- DISPONER, que los requisitos que deben presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI
- Partida de Nacimiento actualizada de los pretendientes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos pretendientes (Uno de los pretendientes debe residir en Ica).
- Certificado de soltería de ambos pretendientes.
- Copia de los D.N.I de los pretendientes.
- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

Artículo 3º.- DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252 y 248 del Código Procesal Civil.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, asimismo notificar a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Comuna, como al servicio de la Administración Tributaria de Ica SAT-ICA, de conformidad a lo previsto en la Ley.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ica a los 16 días del mes de Abril del 2019.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luísa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-AMPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

Fecha: 16 de abril de 2019

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-AMPI, de fecha 16 de abril del 2019, en mérito al Informe N° 0052-2019-CJBG-GAJ-MPI y a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

PARTE CONSIDERATIVA: OCTAVO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA

DICE.-

"Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señale el TUPA vigente respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que desean participar en el matrimonio masivo la tasa es igual a 0.49% del U.I.T, siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; asimismo se autorice a la Sub Gerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita".

DEBE SER SUPRIMIDA

PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO TERCERO

DICE.-

"DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252 y 248 del Código Procesal Civil".

DEBE DECIR.-

"DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de (08) días hábiles, comprendido desde el 28 de mayo al 07 de junio del 2019, de conformidad con los artículos 252 y 248 del Código Procesal Civil".

Ica,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-AMPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

Fecha: 16 de abril de 2019

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-AMPI, de fecha 16 de abril del 2019, en mérito al Informe N° 0052-2019-CJBG-GAJ-MPI y a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

PARTE CONSIDERATIVA: OCTAVO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA

DICE.-

"Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señale el TUPA vigente respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que desean participar en el matrimonio masivo la tasa es igual a 0.49% del U.I.T, siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; asimismo se autorice a la Sub Gerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita".

DEBE SER SUPRIMIDA

PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO TERCERO

DICE.-

"DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252 y 248 del Código Procesal Civil".

DEBE DECIR.-

"DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de (08) días hábiles, comprendido desde el 28 de mayo al 07 de junio del 2019, de conformidad con los artículos 252 y 248 del Código Procesal Civil".




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

Ica, 24 MAYO 2019

